

Real Sitio de Ruidera, territorio de Santiago y de San Juan*Royal Site of Ruidera, territory of Santiago and Saint John***Bernardo SEVILLANO MARTÍN¹**

Resumen: La historia de La Mancha resulta indisociable de la presencia de las órdenes militares en su territorio durante gran parte de la Baja Edad Media y la Edad Moderna. El presente estudio aborda, desde una perspectiva histórica e historiográfica, el análisis del enclave de Ruidera, caracterizado por su condición fronteriza entre los dominios manchegos de las órdenes militares de Santiago y de San Juan. El objetivo principal del trabajo es examinar el proceso de cesión del Sitio de Ruidera, llevado a cabo por el rey Carlos III, en su condición de gran maestro de la Orden de Santiago, a favor de su hijo, el infante don Gabriel, como gran prior de la Orden de San Juan en los territorios de Castilla y León.

Abstract: The history of La Mancha is closely linked to the presence of the military orders in its territory during much of the Late Middle Ages and the Early Modern period. This study approaches, from a historical and historiographical perspective, the analysis of the site known as Ruidera, characterized by its frontier condition between the La Mancha territories of the military orders of Santiago and St. John. The main aim of this article is to examine the transfer of the Site of Ruidera, carried out by King Charles III, in his capacity as Grand Master of the Order of Santiago, in favor of his son, the Infante Don Gabriel, as Grand Prior of the Order of St. John in the territories of Castile and León.

Palabras clave: Ruidera, Real Sitio de Ruidera, Órdenes Militares, Orden de Santiago, Orden de San Juan, Gran Priorato de San Juan.

Keywords: Ruidera, Royal Site of Ruidera, Military Orders, Order of Santiago, Order of Saint John, Grand Priory of Saint John.

¹ Universidad de Castilla-La Mancha. ORCID: 0000-0003-4360-3066. Correo electrónico: bernardosevillano@gmail.com

SUMARIO:**I. Introducción. La Mancha, señorío de órdenes militares****II. Ruidera santiaguista: frontera con los territorios de San Juan**

2.1. *Baja Edad Media*

2.2. *Edad Moderna (siglos XV-XVI)*

III. El Gran Priorato de San Juan (siglo XVIII)

3.1. *El Gran Priorato y el infante don Gabriel*

3.2. *Los molinos de pólvora de Cervera*

3.3. *El proyecto del Canal del Guadiana*

IV. La cesión del Real Sitio de Ruidera: de Santiago a San Juan

4.1. *El Sitio de Ruidera en la segunda mitad del siglo XVIII*

4.2. *Entrega y cesión al Gran Priorato de San Juan*

V. Conclusiones**VI. Fuentes documentales y bibliografía**

Recibido: enero 2026

Aceptado: marzo 2026

I. INTRODUCCIÓN. LA MANCHA, SEÑORÍO DE ÓRDENES MILITARES

No puede comprenderse la historia de La Mancha sin conocer la implantación y presencia de las órdenes militares en su territorio durante buena parte de la Baja Edad Media. En este contexto, la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, de vocación internacional, junto con las órdenes de Santiago y Calatrava, de origen castellano, desempeñaron un papel decisivo en los procesos de conquista, repoblación y organización de las extensas altiplanicies manchegas a lo largo de los siglos XII y XIII.

La Orden del Hospital de San Juan tuvo su origen en torno al año 1080 en un hospital situado junto a la abadía benedictina de Santa María de los Latinos, en las inmediaciones del Santo Sepulcro de Jerusalén. Concebida inicialmente con fines asistenciales, la institución evolucionó progresivamente hacia una orden religioso-militar, conocida indistintamente como Orden Hospitalaria, de Rodas o de Malta, desempeñando un papel relevante tanto en el ámbito mediterráneo como en los reinos cristianos de la península ibérica².

Por su parte, la Orden de Santiago nació en 1170 como una cofradía bajo la tutela del rey Fernando II de León. En un breve lapso de tiempo se transformó en una milicia de caballeros establecida inicialmente en Cáceres y, en 1171, suscribió un acuerdo con el arzobispo de Santiago de Compostela mediante el cual adquirió el estatuto de orden religioso-militar, adoptando el nombre del apóstol Santiago, patrono del reino. En 1175, el papa Alejandro III confirmó oficialmente a la orden mediante bula pontificia, reconociendo su carácter supraterritorial, desvinculándola de la sede compostelana y sometiéndola directamente a la autoridad de la Santa Sede. Sus principales encomiendas y fortalezas se localizaron en territorio castellano, entre las que destacó Uclés, convertida en la sede principal de la orden³.

Los siglos XII y XIII constituyeron el periodo de mayor expansión y consolidación de las órdenes militares en el Occidente medieval y, de manera particular, en los distintos reinos de la península ibérica. La Orden de San Juan, al igual que las órdenes militares de origen hispano, participó activamente en la empresa de la reconquista cristiana frente al islam peninsular. Como recompensa a su contribución militar y política, los monarcas otorgaron a estas instituciones abundantes privilegios jurídicos y extensas donaciones territoriales, con especial incidencia en Castilla y, de forma destacada, en La Mancha. Durante el siglo XII, la Orden de Santiago llegó a convertirse en la institución militar-religiosa con mayor extensión territorial en el ámbito hispánico, siendo el Campo de Montiel su señorío más compacto y estratégicamente articulado.

Con el tránsito a la Edad Moderna, los Reyes Católicos impulsaron la incorporación a la Corona de los maestrazgos de tres de las cuatro órdenes

² MORALES SÁNCHEZ-TEMBLEQUE, M., *La Orden de San Juan de Jerusalén. Los Prioratos en La Mancha (siglos XVI y XVII)* (Tesis doctoral), Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo 2016, p. 31.

³ MADRID Y MEDINA, A., "Los orígenes de la presencia de la Orden de Santiago en el Campo de Montiel", en *Revista de Estudios del Campo de Montiel*, Extra 1: Entre el Islam y el Cristianismo, Almedina 2015, pp. 55-57.

militares hispanas —Santiago, Calatrava y Alcántara—, quedando al margen la de San Juan, que, debido a su carácter internacional, mantuvo su independencia institucional⁴. En reconocimiento al apoyo prestado por Fernando el Católico en la lucha contra el Imperio otomano, el papa Inocencio VIII le concedió, mediante breve apostólico, la administración vitalicia de los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, estableciendo un gobierno conjunto con su esposa la reina Isabel. Posteriormente, el papa Alejandro VI expidió un nuevo breve en junio de 1501, disponiendo que, en caso de vacante por cese o fallecimiento de uno de los monarcas, la administración recayera exclusivamente en el superviviente. Más adelante, mediante *motu proprio* de 12 de diciembre de 1515, el papa León X otorgó a Carlos I la administración vitalicia de dichos maestrazgos en los mismos términos que habían regido para su abuelo Fernando⁵. Finalmente, un breve de Sixto V, fechado el 15 de marzo de 1587, extendió este proceso a la Orden de Montesa, por causas análogas a las que motivaron la incorporación a la Corona de las restantes órdenes militares peninsulares⁶.

Tras este prolongado proceso de súplicas elevadas por la Monarquía Hispánica y de sucesivas concesiones otorgadas por la Sede Apostólica, las cuatro órdenes militares nacidas en suelo español —Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa— quedaron definitivamente incorporadas a la órbita de protección, tutela y administración directa de los monarcas españoles. En contraste, la Orden de San Juan de Jerusalén, debido a su carácter paneuropeo e internacional, mantuvo su dependencia institucional del convento central y del gran maestro establecido en la isla de Malta, preservando de este modo su autonomía frente a la Corona.

El presente estudio se centra en el análisis histórico e historiográfico del lugar o paraje conocido como Ruidera —situado en el extremo oriental de la actual provincia de Ciudad Real—, designado como real sitio a lo largo del siglo XVIII. Este enclave estratégico estuvo caracterizado por su condición fronteriza entre los territorios de las órdenes de Santiago y de San Juan, desde la conquista cristiana y la posterior organización del espacio manchego hasta el proceso de expropiación y enajenación de los bienes eclesiásticos llevado a cabo en España durante el siglo XIX, conocido como desamortización.

El objetivo principal de este trabajo se centra en examinar la cesión del Sitio de Ruidera, llevada a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII por el rey Carlos III, en su condición de gran maestro de la Orden de Santiago, a favor de su hijo, el infante don Gabriel, como gran prior de la Orden de San Juan en los territorios de Castilla y León, así como a sus sucesores en la Gran Dignidad Prioral. Dicha cesión comprendía no solo el dominio territorial del enclave, sino también la totalidad de los enseres, pertrechos, rentas, derechos jurisdiccionales

⁴ Archivo General de Palacio-Archivo del infante don Gabriel (AGP-AIDG), Secretaría, legajo 760, *Privilegios y exenciones de la Orden de San Juan en Castilla y León, confirmados hasta el tiempo de los Reyes Católicos*.

⁵ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomo I, libro II, Madrid 1805, p. 270.

⁶ MARHUENDA GARCÍA, F., “La Orden de Malta y la Corona de España: el infante don Gabriel y el priorato infantazgo”, en *La Orden de Malta en España (1113-2013)*, vol. 1, Madrid 2015, pp. 373-374.

y aprovechamientos económicos que, dentro de su término, pertenecían hasta entonces a la Mesa Maestral santiaguista.

Este cambio de titularidad supuso una alteración sustancial de los límites y de la extensión territorial de los dominios colindantes pertenecientes a ambas órdenes militares. El proceso quedó definido por dos hitos fundamentales, uno de carácter material y otro de naturaleza jurídico-institucional. En primer lugar, el 18 de marzo de 1782, Vicente Joaquín de Contreras, contador y juez conservador de las rentas de la Mesa Maestral de Santiago, actuando en nombre del rey Carlos III en su condición de gran maestro, procedió a la entrega material y formal del Real Sitio de Ruidera y de todas sus pertenencias, que fueron recibidas por Carlos Herrero, comisionado por el infante don Gabriel, gran prior de San Juan, quien otorgó el correspondiente recibo de conformidad por la totalidad de los bienes entregados⁷.

En segundo término, dos años más tarde, el 26 de mayo de 1784, se formalizó en Madrid, ante el notario José González de Castro, la escritura de cesión y permuta mediante la cual el rey Carlos III, como gran maestro santiaguista, transmitía al infante don Gabriel, gran prior hospitalario en Castilla y León, así como a sus sucesores en la Dignidad Prioral, el dominio del sitio denominado de Ruidera. La cesión comprendía los molinos, lagunas, jurisdicción, pastos y demás derechos que, en la totalidad de su término, habían pertenecido hasta entonces al monarca y a la Mesa Maestral. Este acto jurídico se realizó en virtud de los correspondientes breves apostólicos obtenidos de la Santa Sede y de la autorización expresa del gran maestro de la Orden de Malta⁸.

De este modo, tanto desde una perspectiva material y patrimonial como desde el punto de vista jurídico-institucional, el Sitio de Ruidera quedó, a finales del siglo XVIII, totalmente segregado de los territorios de la Orden de Santiago e incorporado de pleno derecho al Gran Priorato de San Juan en Castilla y León.

II. RUIDERA SANTIAGUISTA: FRONTERA CON LOS TERRITORIOS DE SAN JUAN

En el ámbito peninsular, junto a la Orden de San Juan, de carácter supranacional y proyección mediterránea, se consolidaron cuatro órdenes militares de génesis y desarrollo específicamente hispánicos: Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. A lo largo de la Baja Edad Media y de la Edad Moderna, las relaciones entre estas instituciones religioso-militares estuvieron

⁷ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 214, *Escritura de cesión por parte del Rey Nuestro Señor como Gran Maestro de la Orden de Santiago, y de obligación por la que el Señor Infante Don Gabriel, en calidad de Gran Prior de San Juan en los Reinos de Castilla y León, por la cual S.M. cede, dona y traspassa a S.A. y a sus sucesores en la Gran Dignidad Prioral el sitio llamado de Ruidera con los molinos, lagunas, jurisdicción, pastos y demás derechos que en él*, Madrid 26 de mayo de 1784, pp. 248-249.

⁸ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), tomo 20.434, *Escritura de Cesión y permuta echa por el Rey nro S.^{or} y en su R.^l nombre por el S.^{or} D.ⁿ Christobal de Luna al Ser.^{mo} S.^{or} Infante D.ⁿ Gabriel Antonio como gran Prior del orn de S.ⁿ Juan, del R.^l Sitio de Ruidera, respectivo al Maestrazgo de Santiago, hav.^{do} precedido los Brebes y autoridades nezesarias*, Madrid 26 de mayo de 1784, ff. 66r-106r.

con frecuencia marcadas por la conflictividad, generando tensiones jurisdiccionales derivadas de la indefinición de sus respectivos territorios.

En este contexto, la línea fronteriza entre los territorios del Gran Priorato de San Juan y los pertenecientes a la Orden de Santiago se situaba aproximadamente a medio camino entre Ruidera y La Moraleja (Figura 1). Esta configuración geográfica, unida al valor hidráulico y productivo del enclave manchego, dio lugar a un prolongado proceso jurídico y económico, jalonado por numerosas dificultades y controversias, que encontraría su desenlace en la cesión y permuta del Real Sitio de Ruidera en la segunda mitad del siglo XVIII.

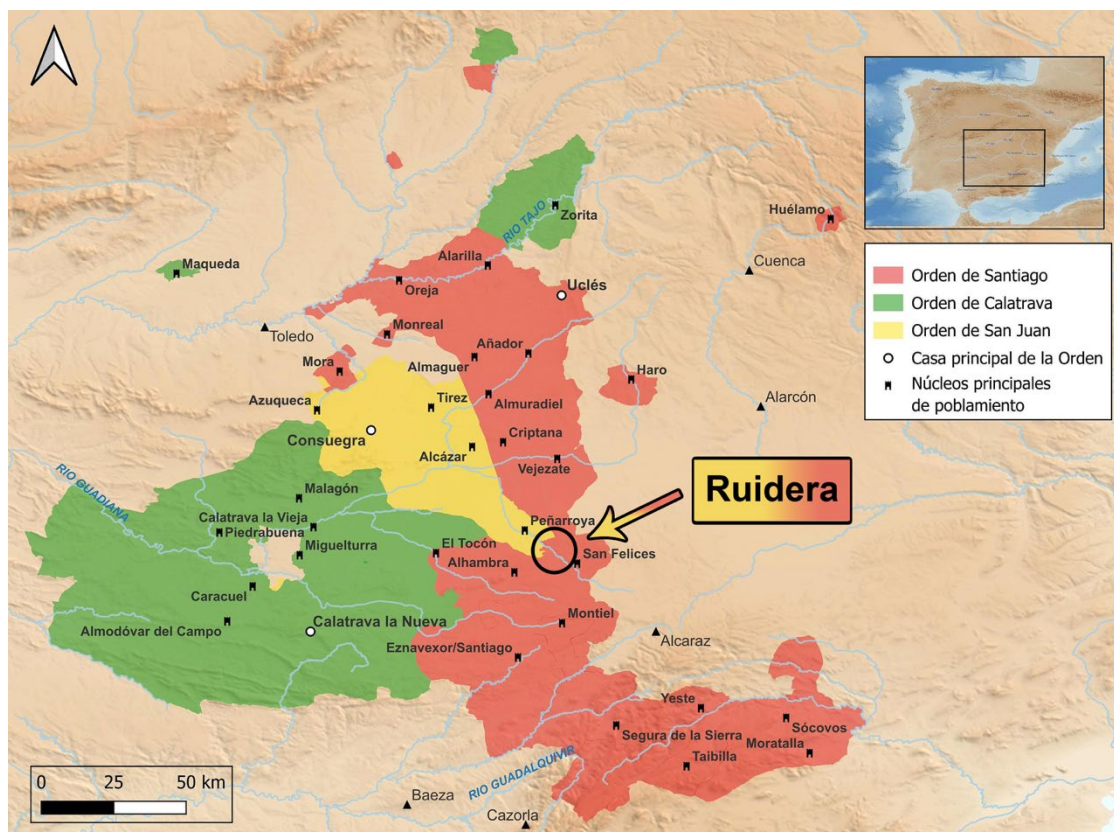


Figura 1. Mapa de los dominios manchegos de las órdenes militares a mediados del siglo XIII, con detalle de la situación fronteriza del Sitio de Ruidera. Fuente: GALLEGU VALLE, D. y MOLERO GARCÍA, J. M., “La repoblación de los territorios de las órdenes militares en La Mancha y en la Sierra del Segura (ss. XII-XIV) a través de su materialidad”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, n.º 26, Alicante 2025, p. 243.

A continuación, se exponen los acontecimientos de mayor relevancia en la trayectoria histórica medieval y moderna —entre los siglos XIII y XVI— de Ruidera, que contribuyeron de manera decisiva a su configuración como uno de los heredamientos más relevantes de la Mesa Maestral de Santiago.

2.1. Baja Edad Media

Tras la victoria cristiana en la batalla de Las Navas de Tolosa (1212), las órdenes militares iniciaron un proceso sostenido de expansión territorial en las tierras recientemente conquistadas, en el marco de una dinámica relacional caracterizada por una alternancia constante entre la cooperación y la rivalidad. Dada la concentración de intereses patrimoniales en el Campo de Montiel, una

de las cuestiones centrales que hubieron de afrontar las órdenes de Santiago y de San Juan durante la primera mitad del siglo XIII fue la delimitación de los límites entre sus respectivos señoríos de Uclés y Consuegra⁹.

La campaña militar de 1213 se saldó con notables avances cristianos, que supusieron no solo la toma de la villa de Alcaraz, sino también la conquista de Eznavexor y Alhambra, dos de las fortalezas de mayor entidad estratégica en el Campo de Montiel. Dentro de este proceso de reorganización del espacio conquistado, el 3 de junio de 1214, el rey Alfonso VIII otorgó en Burgos un privilegio rodado mediante el cual donaba a la Orden de Santiago, y a su maestre García González de Arauzo, el castillo de Alhambra, junto con sus términos “hasta Salidiello, Alcobela y Argamasiella”. Esta donación fue confirmada al año siguiente, el 1 de mayo de 1215, en Cuéllar, por el rey Enrique I, en favor de los freires santiaguistas.

Sin embargo, menos de dos años después, el 8 de enero de 1217, el propio Enrique I expidió un nuevo privilegio mediante el cual donaba la villa de Alhambra al conde Álvaro Núñez de Lara¹⁰. La relevancia de este último documento radica, sobre todo, en la precisa delimitación y enumeración de los términos adscritos al castillo de la villa, entre los cuales figuraba expresamente Ruidera —*usque ad Roideram*—. Álvaro Núñez de Lara fue una de las figuras políticas y militares más destacadas de la España cristiana del siglo XIII. Miembro de una de las principales casas nobiliarias de Castilla, desempeñó cargos de primer orden, como alférez del rey de Castilla, mayordomo del rey de León, conde desde 1215 y procurador del reino y del monarca. En el ámbito militar, acompañó a Alfonso VIII en la batalla de Alarcos (1195) y desempeñó un papel relevante en la decisiva confrontación de Las Navas de Tolosa (1212), consolidando su posición como uno de los grandes protagonistas del escenario político y bélico de su tiempo.

En el *Tumbo Menor de Castilla*¹¹, preciado códice diplomático confeccionado en la segunda mitad del siglo XIII, primer instrumento de descripción del archivo del convento de Uclés, sede prioral y cabeza de la Orden de Santiago en Castilla, quedó transcrito el texto de la donación del castillo de Alhambra a don Álvaro Núñez realizada en 1217, de la forma siguiente:

“Del término de Alfambra que dio el rey don Enrric. XXX. (...) Dono itaque eidem castello vestro Alfambre videlicet, quod ex donatione mea ad defensionem et utilitatem regni mei et ad salutem anime vestre in Sarracenorū frontaria populastis mediantibus multis laboribus, omnis terminos istos, scilicet, a iam dicto castro Alfambra usque ad Puteum

⁹ BARQUERO GOÑI, C., “Relaciones de la Orden de San Juan con las otras órdenes militares en Castilla y León (siglos XII y XIII)”, en *Norba. Revista de Historia*, vol. 22, Cáceres 2009, p. 146.

¹⁰ MADRID Y MEDINA, A., o.c., pp. 65-66.

¹¹ El *Tumbo Menor de Castilla* es un cartulario perteneciente a la Orden militar de Santiago. Actualmente se custodia en la Sección de Códices del Archivo Histórico Nacional con la signatura 1046B. CALZADO SOBRINO, M. P., *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII): Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca 2016.

Cervi, ad eodem Puteo cervi usque ad Coscoiosam maiorem, et deinde usque ad Coscoiosam minorem, ad ipsa autem Coscoiosam usque ad Cerrum petregosum et deinde ad Pennam rubeam, et inde usque ad sotellum quod iacet in riba rivuli Guadianam. Ab ipso autem sotello usque Moraleiam cum utraque parte rivuli iam dicti, et deinde usque ad cannadam Bevianim et inde sicut tendit ad calcadam Montelli, quod est castrum Sarracenorum, ad eadem vero calcada usque ad Roideram, et inde quo modo vadit ipsa calcada usque ad Azuel, et deinde ad fontem planum, ab ipso autem fonte usque ad Moraleiam, et deinde usque ad Carrizosam, de Carrizosa usque ad Portum de Perales, et deinde ad sarram de la Mesnera, et inde usque ad Argamansellam de Pilas Bonas, cum omni campo del Tocon qui iacet in termino prefati castris Alambre, et deinde usque Puteum Cervi. (...) Facta carta apud Maquedam, VI^o idus ianuarii, era M^a CC^a quiquagesima quinta”¹².

El texto del privilegio rodado, custodiado en el Archivo Histórico Nacional, sección de Órdenes Militares, carpeta 51, vol. 1, n.º 3, redactado originariamente en idioma latino, lo tradujo Luis Gómez Torrijos como sigue a continuación:

“Yo Enrique, por la gracia de Dios, rey de Castilla y Toledo, por muchos extremos y agradecibles servicios que a mi señor padre de feliz memoria, fielmente distes, y a mí me dais cada día, y no cesáis, hago carta de donación, concesión y de confirmación, y establecimiento a vos el conde don Álvaro, del castillo de Alfambre [Alhambra], vuestro castillo, que en otro tiempo os di, a perpetuidad. Así pues doy dicho vuestro castillo de Alfambre, a saber, en donación mía, para defensa y provecho de mi reino y para salud de vuestra alma, porque poblaste en la frontera de los moros, padeciste muchos trabajos, todos estos ciertamente, desde dicho castillo de Alfambre hasta el Pozo del Ciervo, y desde dicho Pozo del Ciervo hasta Coscojosa Mayor, y desde allí hasta Coscojosa Menor, y desde esta dicha Coscoja hasta el Cerro Pedregoso, y desde allí hasta la Peña Rubia, y de ahí al Sotillo que yace en la ribera del rio de Guadiana. Y desde dicho Sotuelo hasta La Moraleja y de cada parte del rio susodicho, hasta la Cañada Beviani y según luego se extiende hasta la calzada de Montiel que es castillo de los moros, y de esta dicha calzada hasta Ruidera y desde esta misma calzada hasta el Azuel, y desde ahí a la Fuente Llana, y desde la dicha fuente hasta la Moraleja, y desde ahí hasta Carrizosa, de Carrizosa hasta el Puerto de Perales, y desde ahí hasta la Sierra de la Mesnera, desde ahí hasta Argamasilla de Pilas Bonas, con todo el Campo del Tocón, que yace en término del dicho castillo de Alfambre, y desde ahí hasta el Pozo del Ciervo (...) Hecha la carta cerca de Maqueda, seis idus de enero era de mil doscientos y cincuenta y cinco (corresponde al 8 de enero de 1217)”¹³.

¹² Privilegio real de Enrique I por el que donó diversos términos al castillo de Alhambra, que había concedido anteriormente a don Álvaro Núñez de Lara, Maqueda, 8 de enero de 1217. Transcrito en CALZADO SOBRINO, M. P., o.c., doc. 30, pp. 192-194.

¹³ GÓMEZ TORRIJOS, L., *VIII Centenario de la reconquista cristiana de Alhambra a los moros, por las tropas cristianas del rey Alfonso VIII (1213-2013)*, Ayuntamiento de Alhambra, Alhambra 2013.

Tras el fallecimiento del conde Álvaro Núñez de Lara en el año 1219, la villa de Alhambra, el castillo (Figura 2) y la totalidad de su término, conforme a lo establecido en la donación regia, revirtieron nuevamente a la Orden de Santiago, restableciéndose así el dominio santiaguista sobre la población y su territorio.



Figura 2. Puerta principal de acceso al castillo de Alhambra, construida de sillería presenta un arco apuntado entre dos torreones. Fuente: Archivo Fotográfico de Francisco Adrados Fernández (AFFAF), fotografía de Antonio Merlo Delgado, 1947.

Conviene, no obstante, retroceder hasta el año 1215, cuando el rey Enrique I concedió a la Orden de San Juan una serie de dehesas debidamente acotadas en torno a los castillos de Peñarroya, la Ruidera del Guadiana, Campo de Santa María y Villacentenos, fortificaciones manchegas conocidas como los cuatro castillos del Alto Guadiana. El privilegio, otorgado por el monarca en Soria el 17 de junio de 1215, no constituyó propiamente una donación territorial ni un acto formal de amojonamiento, sino la concesión de espacios adhesionados en un radio de *unam leucam* alrededor de cada una de dichas fortalezas, con el fin de garantizar recursos pastoriles y económicos a la orden sanjuanista¹⁴. El texto de la real concesión, escrito igualmente en latín, se transcribe a continuación:

¹⁴ MOLERO GARCÍA, J., "Fortificaciones Sanjuanistas en La Mancha: los cuatro castillos de la ribera del Guadiana", en *Castillos de España: publicación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, n.º 115, Madrid 1999, pp. 3-18.

“De quatro castillos que el rey don Enrrique dio a la Horden: el castillo Peña Arroya e el castillo de la Roidera e el castillo que es en el Campo de Santa Maria e el castillo de Villa Centenos. (...) Dono itaque vobis et concedo quod illa quatuor castella: Pennaroya, qui iacetur in ripa de Guadiana, et la Roidera de Guadiana, et castellum quod est in Campo de Sancta Maria, et Villa Centenos, que sunt de Hospitali Sancti Johannis, quod habeant singulas defesias, et unaquique defesia habet unam leucam ad illam partem quam fratres Hospitalis elegerunt. Et ego acoto istas defesias de ganato, ita quod de grege ovium que ibi intaverit prendant quinque carneros, et de bustos vaccarum unam vaccam. (...) Facta carta apud Soriam, era M^a. CC^a. L^a. III^a. Rodericus Roderici exprimente, XVII. Die junii”¹⁵.

Entre las cuatro fortificaciones mencionadas en la donación figura el castillo nominado como *la Roidera de Guadiana*, cuya localización exacta ha sido objeto de debate historiográfico. Aunque no existe unanimidad al respecto, resulta verosímil situar esta fortaleza en las proximidades de la actual población de Ruidera o en el entorno inmediato de alguna de las lagunas que dan nombre al paraje, atendiendo tanto a criterios toponímicos como a la lógica estratégica del control hidráulico y territorial del curso alto del Guadiana¹⁶.

No obstante, la hipótesis de la existencia de un castillo en el término del Sitio de Ruidera se ve reforzada por el testimonio de Juan de Villanueva, quien en su *Proyecto general del Canal del Gran Priorato*, fechado el 20 de noviembre de 1781, describió detalladamente el curso del río Guadiana desde las Lagunas de Ruidera hasta su salida del territorio prioral. En dicho informe se menciona que, en el extremo de la denominada laguna del Rey, junto al emplazamiento de la actual población de Ruidera, se conservaban las ruinas de un castillo situado en la orilla de la presa que contenía las aguas. Según su descripción, la extensión del recinto resultaba aún perceptible, destacando especialmente un gran paredón que permanecía en pie, identificado como resto de uno de los lados

¹⁵ Enrique I concede a la Orden de San Juan dehesas bien acotadas para sus cuatro castillos de Peñarroya, Ruidera, Santa María y Villacentenos, Soria, 17 de junio de 1215. Transcrito en AYALA MARTÍNEZ, C. de, *et al.*, *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*, doc. 215, Editorial Complutense, Madrid 1995, pp. 399-400.

¹⁶ Ruidera y la mayoría de las lagunas que conforman el curso alto del río Guadiana pertenecerán más adelante a la Orden de Santiago. En 1215 no estaban definidos aún los límites entre las jurisdicciones de ambas órdenes, por lo que se podría pensar en un castillo de la Orden de San Juan que paso más tarde a ser propiedad de Santiago; sin embargo, con fecha posterior a la concordia de 1237 encontramos documentación que sigue hablando de la existencia de cuatro castillos sanjuanistas en el ámbito del Alto Guadiana. Más factible es la posibilidad de que se tratara de una posesión hospitalaria dentro de los dominios santiaguistas del Campo de Montiel. Los acuerdos sobre jurisdicción entre ambas instituciones no son nada claros y no se ha encontrado en la documentación posterior dato alguno al respecto. MOLERO GARCÍA, J., o.c., p. 4.

de un antiguo torreón (Figura 3). De este modo describió el arquitecto del infante las construcciones existentes en la barrera de la citada laguna¹⁷:

“Al fin de esta última [laguna del Rey] sobre la presa que contiene las aguas al medio, y sobre su orilla, se mantienen las ruinas de un Castillo, cuya extension se manifiesta con bastante claridad, y el paredon q.^e oy día se halla elebado, denota uno de los lados de su fuerte Torreón: Al E. de este, en el descenso q.^e el terreno, se hallan los cinco Molinos pertenecientes a la Mesa Maestral de Santiago; y la casa para los Administradores en el alto de un cerrillo”¹⁸.



Figura 3. Detalle de las ruinas del antiguo torreón o castillo de Ruidera, junto a la laguna del Rey. Fuente: BNE, MR/42/421, *El mapa representa las Lagunas de Ruidera, centrándose donde hoy se levanta la actual población de Ruidera, a los pies de la laguna del Rey, 1750-1782.*

A medida que avanzaba el siglo XIII, en un contexto marcado por la acumulación de intereses patrimoniales y jurisdiccionales en el Campo de Montiel, una de las cuestiones fundamentales que hubieron de afrontar las órdenes de Santiago y de San Juan fue la delimitación de los límites territoriales entre sus respectivos señoríos de Uclés y de Consuegra. La proximidad de ambos espacios de dominio, unida a la importancia estratégica y económica del territorio, convirtió esta cuestión un asunto potencialmente conflictivo.

Con el fin de evitar un enfrentamiento abierto, ambas órdenes acordaron encomendar la tarea de demarcación a una figura considerada neutral, el maestro Gonzalo Ibáñez, perteneciente a la Orden de Calatrava. Este, a su vez,

¹⁷ SEVILLANO MARTÍN, B., *El Canal del Gran Priorato de San Juan (1782-1811). Génesis y construcción de una obra de Juan de Villanueva* (Tesis doctoral), Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real 2024, pp. 259-263.

¹⁸ AGP-AIDG, Decretos de Su Majestad, legajo 6, *Proyecto General del Canal de Gran Priorato de Juan de Villanueva*, San Lorenzo 20 de noviembre de 1781.

delegó la labor técnica en una comisión compuesta por seis freires de las órdenes de Santiago y de San Juan, junto con un representante calatravo y otro templario. En una primera fase, los sanjuanistas manifestaron su desacuerdo con los resultados propuestos, lo que motivó el desplazamiento del propio Gonzalo Ibáñez y del maestre provincial del Temple al territorio objeto de controversia, con el propósito de verificar *in situ* la equidad del reparto territorial.

Para evitar llegar a un enfrentamiento, ambas órdenes encargaron a un personaje neutral, el maestre Gonzalo Ibáñez, perteneciente a la Orden de Calatrava, que realizara la demarcación de los respectivos términos territoriales. El maestre, a su vez, delegó la tarea en seis freires sanjuanistas y santiaguistas, uno calatravo y otro templario. En un principio los sanjuanistas no aceptaron el resultado del trabajo. El propio Gonzalo Ibáñez y el maestre provincial del Temple, tuvieron que desplazarse hasta la zona y comprobar en persona la equidad del reparto de tierras propuesto. Finalmente, el comendador mayor de la orden hospitalaria en España, Pedro Ovárez, y el maestre de Santiago, Pedro González, aceptaron la justicia de la demarcación realizada¹⁹.

El acuerdo alcanzado se materializó finalmente en un documento bilateral, aceptado y firmado en Santa María del Rozalén el 7 de mayo de 1237 por representantes de ambas órdenes. Esta concordia constituye el instrumento jurídico de mayor relevancia en la historia de las relaciones entre Santiago y San Juan durante ese período. En nombre de la Orden de Santiago suscribieron el tratado el maestre Pedro González y el comendador de Uclés, Pedro Álvarez, mientras que por parte de los sanjuanistas lo hicieron el comendador en los cinco reinos de España, Pedro Ovárez, y el prior de Castilla, Juan Sánchez. La ratificación definitiva correspondió, no obstante, al comendador mayor Arnaldo de Mombrun y al propio prior Juan Sánchez²⁰.

El hallazgo, en el siglo pasado, del cartulario denominado *Book of Privileges, Grants, etc., made for the Order of St. John in Spain* en la biblioteca de la sede inglesa de la Orden de San Juan en Londres, conocido durante siglos como el *Libro Becerro de la Orden*, permite acceder al texto de dicha concordia en una versión muy cercana al original. Esta copia fue probablemente redactada en el año 1454, fecha del último documento incluido en el cartulario:

“Otrosi la Ruidera ayanla los Freyres Velez. E partieron por medio con la Moraleja por sogá. E deste mojon que es entre la Roidera e la Moraleja, sale lo mas derecho que puede a la Mancha de Anezgaiat, a tanto que siguen con el otro mojon que es entre Quitrana e Sancta Maria. E deste mojon, que es entre la Moraleja e la Roidera, sale lo mas derecho que puede el val ariba, a la carrera que va de la Roidera a Alfambra; y es el otro mojon. E deste mojon recude al Pozo del Allozo. El Sotillo ayan los freyres del Hospital. E partio Peña Roya por medio con Alfambra; el Pozo del Allozo es el mojon. E prende del Pozo del Allozo lo mas derecho que puede e va contra el Lobillo, e quando allega al Pozo del Lobillo, y es otro

¹⁹ BARQUERO GOÑI, C., o.c., p. 151.

²⁰ Archivo Histórico Nacional-Órdenes Militares (AHN-OOMM), carpeta 217, n.º 6. Citado por LOMAX, D. W., *La Orden de Santiago (1170-1275)*, CSIC, Madrid 1965, pp. 257-262.

mojon. E prende lo mas derecho del Lobillo contra las Fuessas de los Almoravades; e quando llega a las Fuessas de los Almoravades e fiere en la carrera que va de Sancta Maria de Guadiana a Alfambra, ay es el otro mojon. E partieron Villa Centenos e la Membrilla por sogas e por medio, e prende del mojon que es a las Fuessas de los Almoravades, lo mas derecho que puede, e sale a este mudianedo de entre Villa Centenos e La Membrilla. E partieron Arenas e La Membrilla por sogas e por medio; e este mojon que es entre Arenas e La Membrilla sale lo mas derecho al otro mojon que es entre Villa Centenos e La Membrilla. E si alguno de los villares que son entre Peña Roya e Alfambra cayere a los freyres del Hospital, que nol pueblen. E otrosi si alguno de estos villares que son entre Peña Roya e Alfambra, que nol pueblen los freyres de Velez si les cayere. (...) Esta carta fue fecha en Sancta Maria de Reçalera, VII. dias andados del mes de mayo, sub era M^a. CC^a. LXX^a. V^a. Regnante el rey don Fernando con su madre la reina doña Berenguela, en Castilla, en Toledo e en Leon e en Galizia e en Cordova”²¹.

El acuerdo alcanzado dejó delimitada la mojonera común entre los territorios de ambas órdenes militares. La línea divisoria partía de la separación entre La Moraleja y Ruidera *por sogas*, es decir, a mitad de camino entre ambos lugares, y se dirigía hacia el norte hasta la denominada *Mancha de Haver Garat*, donde enlazaba con el mojón medianero entre Criptana y Santa María, localizado en los actuales términos municipales de Tomelloso y Campo de Criptana. Desde este punto, la demarcación proseguía hacia el sur y el oeste por el camino que comunicaba Ruidera con Alhambra; desde allí retomaba el trazado hacia el *Pozo del Allozo* —actual caserío del Allozo—, quedando Peñarroya y Alhambra separadas por dicha línea, para continuar después hasta el *Pozo del Lobillo* —El Lobillo—, las Huesas de los Almorávides —posible osario vinculado a enfrentamientos contra contingentes almorávides— y, finalmente, hasta la carrera de Alhambra a Santa María de Guadiana, identificable con una vía pecuaria de uso histórico²².

La concordia firmada en el año 1237 constituye un documento de especial relevancia para la historia de Ruidera, en la medida en que la división establecida con La Moraleja *por sogas*, integró su término del heredamiento medieval dentro de los dominios de la Orden de Santiago. Este acuerdo fijó un mojón divisorio situado aproximadamente en la mitad de la laguna hoy conocida como Coladilla, consolidando una frontera jurisdiccional que se mantuvo prácticamente inalterada durante más de cinco siglos, hasta la entrega y toma de posesión del Sitio de Ruidera por el Gran Priorato de San Juan el 18 de marzo de 1782²³.

²¹ Carta de avenencia entre las órdenes de San Juan y Santiago sobre delimitación de términos y sobre organización y distribución de las respectivas explotaciones ganaderas, Santa María de Rozalén 7 de mayo de 1237. Transcrito en AYALA MARTÍNEZ, C. de, *et al.*, o.c., doc. 267, pp. 465-470.

²² CORCHADO SORIANO, M., *Avance de un estudio geográfico histórico del Campo de Montiel*, Instituto de Estudios Manchegos (CSIC), Ciudad Real 1971, p. 53.

²³ El 27 de febrero de 1784 Pedro Malo, oficial mayor de la Contaduría General de las Órdenes Militares, dirigió la diligencia de delimitación y amojonamiento del Real Sitio de Ruidera. Las actuaciones comenzaron en el molino llamado de Miravetes, situado junto a la laguna del mismo nombre. En un risco grande de piedra situado frente al valle de

2.2. Edad Moderna (siglos XV-XVI)

Los libros de visitas de los freires santiaguistas constituyen un caudal documental de primer orden para el estudio de la estructura patrimonial y económica de las encomiendas y heredamientos dependientes de la orden. De ahí la necesidad de recurrir a las descripciones contenidas en dichos registros para conocer con precisión el estado y la adscripción santiaguista del Sitio de Ruidera a lo largo de los siglos XV y XVI²⁴.

En la visita general a la provincia de Castilla realizada en el año 1468, los visitantes santiaguistas describieron la existencia en Ruidera de una casa o cortijo construido con muros de cal y canto. Junto a la entrada de la antigua casa de la Mesa Maestral se alzaba, asimismo, una torre defensiva de tres pisos, dotada de dos bóvedas y una mazmorra en su interior, al frente de la cual se encontraba un alcaide²⁵.

Una década más tarde, en las visitas efectuadas en los años 1478 y 1480 a los partidos santiaguistas de La Mancha, Ribera del Tajo, Campo de Montiel y Sierra de Segura, se documenta la existencia en Ruidera de diversas industrias hidráulicas. Entre ellas se mencionan tres molinos harineros, dotados de un total de seis piedras, contruidos igualmente de cal y canto y situados en las inmediaciones de la casa del heredamiento; así como dos pilas de batanes, junto a las cuales se alzaba una casa destinada a los bataneros. Estas visitas hacen también referencia a una iglesia con muros de cal y canto, dedicada a Santa María de Ruidera. El estado de conservación del templo se califica como deficiente, circunstancia que permite inferir que su edificación no era reciente en el momento de la inspección. La presencia de una ermita dedicada a la Virgen en el entorno de las Lagunas de Ruidera aparece recogida en diversos documentos desde la Edad Media. Posteriormente, el templo pasó a estar dedicado a Nuestra Señora de la Blanca, advocación que conserva la iglesia de la actual localidad de Ruidera²⁶.

El progresivo abandono que experimentó el heredamiento de Ruidera a comienzos del siglo XVI tuvo como consecuencia el acusado deterioro del

Valdemojones, en el medio de la laguna llamada la Coladilla, entre ésta y el camino que pasa a Miravetes, se encontraba un mojón de piedra grande. Todas las partes y los peritos asistieron que este mojón, que confinaba con La Moraleja, era uno de los que dividían el Gran Priorato de San Juan de los territorios de la Orden de Santiago. SEVILLANO MARTÍN, B., *Ruidera 1781-1785. Génesis y construcción de una real fábrica de pólvora*, Instituto de Estudios Manchegos (CSIC), Ciudad Real 2021, p. 204.

²⁴ PALACIOS ONTALVA, J. S., "Los Libros de Visita de la Orden de Santiago: fuente para una Historia de la arquitectura militar", en *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, vol. 2, Sevilla 2000, pp. 751-754.

²⁵ RUBIO MARTÍNEZ, C. J., *El Campo de Montiel en la Edad Media*, Biblioteca de Autores Manchegos, Ciudad Real 2017, p. 159.

²⁶ AHN-OOMM, Santiago, libro 1063C, visita de 1478, p. 216; libro 1064C, visita de 1480, p. 168. Citado por MOYA GARCÍA, C. y FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL, C., "El Heredamiento de Ruidera en el paso del Medieval a la Modernidad", en *Compromiso con la historia. Libro homenaje a Ángela Madrid y Medina*, Instituto de Estudios Manchegos (CSIC), Ciudad Real 2014, pp. 147-148.

vigesimalsegunda, “es de la hacienda de Su Majestad”. Asimismo, se indica que hacia el oeste se localizaba “una casa de Su Majestad”, junto con la existencia de cuatro molinos, tres batanes y la ermita de Nuestra Señora de la Blanca²⁹.

III. EL GRAN PRIORATO DE SAN JUAN (SIGLO XVIII)

En el siglo XVIII los territorios manchegos dependientes de la Orden de Santiago se extendían principalmente por el Campo de Montiel, mientras que los dominios del Gran Priorato de San Juan abarcaban diversos términos de las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real, configurando uno de los mayores señoríos de Castilla, con una extensión que superaba las 300.000 ha³⁰. Los límites entre ambos señoríos se habían mantenido prácticamente inalterados desde la concordia firmada entre ambas órdenes en el año 1237, la cual estableció a Ruidera como un heredamiento perteneciente a la Orden de Santiago, situado en la frontera inmediata con el Gran Priorato de San Juan.

Sin embargo, en la década de 1780, en pleno Siglo de las Luces, el Sitio de Ruidera se integró en los dominios de la Orden de San Juan. Esta traslación de la titularidad territorial plantea necesariamente ciertos interrogantes: ¿cuáles fueron las causas que motivaron que una parte del territorio santiaguista se incorporase al Gran Priorato sanjuanista? Para encontrar la respuesta resulta imprescindible desplazar el foco de atención desde la cabecera del Alto Guadiana hasta la vasta llanura del Campo de San Juan, donde, a mediados del siglo XVIII, en el antiguo Sitio de Cervera —actual Alameda de Cervera—, había establecidos, en el cauce del río Guadiana, varios molinos de pólvora propiedad de la Real Hacienda, dependientes de la Real Fábrica de Salitres de Alcázar de San Juan. La existencia de estos artefactos hidráulicos imponía al priorato la obligación de reservar el caudal necesario para el funcionamiento de sus máquinas. Esta circunstancia resultaba especialmente problemática en un río como el Guadiana a su paso por La Mancha, caracterizado por una acusada irregularidad estacional. La recurrente escasez de agua en el tramo de Cervera fue una fuente constante de problemas y controversias que mermaban asiduamente la capacidad productiva de los molinos de pólvora.

En este contexto, antes de profundizar en el proceso de cambio de titularidad de Ruidera, resulta necesario abordar una serie de cuestiones y antecedentes fundamentales que permiten comprender tanto los motivos como las características de la operación. En primer lugar, el propio Gran Priorato de

²⁹ CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., *Los pueblos de Ciudad Real en las Relaciones Topográficas de Felipe II*, Diputación Provincial, Ciudad Real 2009, pp. 69/73.

³⁰ El territorio del Gran Priorato de San Juan en Castilla y León se extendía por los presentes términos municipales de la poblaciones de Alcázar de San Juan, Arenas de San Juan (incluido el término de Las Labores), Argamasilla de Alba, Camuñas, Consuegra, Herencia (con Puerto Lápice, que entonces era una venta), Madridejos, Quero, Tembleque, Turleque (dependiente de Consuegra hasta el siglo XVIII), Urda (incluido el antiguo término del convento de Santa María del Monte), Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Villarta de San Juan y una parte del actual término municipal de Los Yébenes (Yébenes de San Juan). MORALES SÁNCHEZ-TEMBLEQUE, M., o.c., p. 75.

San Juan, a cuyos dominios se incorporó el real sitio, y la figura del infante don Gabriel, principal impulsor de la iniciativa. En segundo término, los molinos de pólvora de Cervera, cuya presencia constituía un severo gravamen sobre el uso y aprovechamiento de las aguas del Guadiana. Y finalmente, el proyecto del Canal del Gran Priorato de San Juan, cuya ejecución motivó el traslado de los molinos de Cervera a Ruidera y la consiguiente construcción, en su término, de una nueva fábrica de pólvora.

3.1. *El Gran Priorato y el infante don Gabriel*

Durante el reinado de Carlos III (1759-1788) se sucedieron una serie de acontecimientos que desembocarían, años más tarde, en la cesión de Ruidera a la Dignidad Prioral sanjuanista. Tras su acceso al trono, el monarca solicitó a la Santa Sede el correspondiente indulto apostólico que le permitiera nombrar a su hijo, el infante don Gabriel Antonio, gran prior de San Juan. En respuesta a la real petición, el papa Clemente XIII, mediante breve fechado de 2 de septiembre de 1765³¹, concedió al rey la facultad de designar como gran prior a uno de los infantes de España, con ocasión de la vacante producida tras el fallecimiento del infante don Felipe. Un mes más tarde, el gran maestro del convento de Malta, Manuel Pinto de Fonseca, otorgó su consentimiento al nombramiento mediante Bula Magistral de colación otorgada el 7 de noviembre del mismo año³².

Obtenidas las autorizaciones pontificia y magistral, Carlos III procedió, mediante real cédula expedida el 23 de febrero de 1766³³, al nombramiento de su hijo, el infante don Gabriel, como gran prior de San Juan en los territorios de Castilla y León. Dada la juventud del nuevo titular, la administración efectiva de las encomiendas del priorato fue delegada provisionalmente en el duque de Béjar y en Francisco Solera, hasta que el infante alcanzó la mayoría de edad.

Dos décadas después, y ante el inminente matrimonio del infante, Carlos III recurrió de nuevo a Roma. El papa Pío VI concedió un nuevo breve, de fecha 17 de agosto de 1784, por el cual otorgaba un indulto al infante don Gabriel y a sus descendientes varones legítimos por derecho de primogenitura, permitiéndoles gozar de la administración perpetua del Gran Priorato. Al mismo tiempo el pontífice los eximía de los requisitos de edad, profesión religiosa y otros exigidos por los estatutos y reglas de la orden para el acceso a dicha dignidad. Como consecuencia de esta concesión, al año siguiente, mediante real cédula emitida el 18 de febrero de 1785, Carlos III otorgó formalmente la administración perpetua del Gran Priorato de Castilla y León en la Orden y Hospital de San Juan de Jerusalén (Figura 5) al infante don Gabriel y sus sucesores³⁴. Desde ese

³¹ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 766, *Bula de Clemente XIII por la cual concede facultad a S.M. para que pueda nombrar por Gran Prior de San Juan a uno de los Infantes en la vacante del Infante don Felipe*, copia auténtica de 1767.

³² *Ibidem*, *Bula del Gran Maestre Manuel Pinto de Fonseca y Convento de Malta nombrando al Infante don Gabriel por Gran Prior de San Juan*, copia autorizada de 1767.

³³ *Ibidem*, *Testimonio en relación a la Real Cédula expedida por S.M. en 23 de febrero de 1765 por la cual, en virtud de Bulas Pontificias, nombró por Gran Prior de San Juan al Infante don Gabriel*, copia autorizada de 1777.

³⁴ AGP-AIDG, Anexos, legajo 39, *Cédula de S.M. con inserción del Breve en que concede S.S. la administración perpetua del Gran Priorato de Castilla y León en la Orden*

Cuber no tardó en advertir que en la extensa llanura del Campo de San Juan existía una considerable superficie de tierras incultas, debido al encharcamiento y el carácter pantanoso del terreno, consecuencia directa del estancamiento y de la escasa circulación de las aguas del río Guadiana. Esta situación no solo limitaba de forma significativa el aprovechamiento agrícola del territorio, sino que además favorecía la propagación de enfermedades palúdicas en las localidades ribereñas. A partir de estas observaciones, el baillío concluyó que muchos de estos parajes podrían alcanzar una elevada productividad mediante la implantación de sistemas de riego, especialmente en los términos de Argamasilla de Alba, Alcázar de San Juan, Herencia, Villarta de San Juan y Arenas de San Juan, así como en las alcaldías de Cervera y Peñarroya³⁶.

A su regreso a la Corte, Cuber informó detalladamente al infante de los resultados de su visita, lo que motivó la adopción inmediata de diversas medidas destinadas a atender las necesidades más apremiantes del priorato. Entre ellas, don Gabriel dispuso que su arquitecto de confianza, Juan de Villanueva, se desplazara personalmente a tierras priorales con el fin de supervisar las reparaciones más urgentes y de informarle sobre aquellas mejoras que, a su juicio, resultaran necesarias. Asimismo, en la primavera de 1781, el infante ordenó una nueva inspección de las tierras del Gran Priorato, confiando de nuevo esta tarea a Miguel Cuber y encargándole que indagara de manera específica sobre las actuaciones requeridas para mejorar las condiciones de vida de los habitantes y fomentar la prosperidad de sus posesiones manchegas³⁷.

No obstante, dado que el baillío carecía de la formación técnica necesaria para desarrollar proyectos de esta envergadura, el infante ordenó un nuevo viaje de Villanueva al Gran Priorato. A finales de mayo de 1781, el arquitecto partió desde Aranjuez en dirección a Consuegra y, desde la capital sanjuanista, procedió a reconocer el curso del Guadiana hasta las Lagunas de Ruidera.

Durante esta inspección, Villanueva advirtió de inmediato el grave problema que representaban los molinos propiedad del rey situados en el curso bajo del río, en el Sitio de Cervera. Estos ingenios hidráulicos imponían al priorato la obligación de reservar el caudal necesario para el funcionamiento de sus máquinas destinadas a la elaboración de pólvora. Tal exigencia condicionaba de manera severa la gestión y el aprovechamiento de las aguas del Guadiana por parte de la Dignidad Prioral, limitando tanto su uso agrícola como cualquier iniciativa de mejora hidráulica en la vega sanjuanista.

3.2. *Los molinos de pólvora de Cervera*

Este gravamen hidráulico, que recaía sobre el Gran Priorato, tenía su origen en una licencia otorgada el 3 de febrero de 1647 a don Juan José de Austria, en su condición de gran prior de San Juan, por la cual se le autorizaba

³⁶ AGP-AIDG, Contaduría, legajo 147, *Carta de Cuber a Carlos de Seseña solicitando se le abonen los gastos de su visita al priorato en 1779*, Aranjuez 5 de mayo de 1780.

³⁷ AGP-AIDG, Decretos de Su Majestad, legajo 6, *Solicitud de Miguel Cuber al conde de Floridablanca para que informe al rey que el infante pretende construir en el Gran Priorato un canal para el riego de sus tierras*, San Lorenzo 24 de noviembre de 1781.

a construir dos molinos en la ribera del Guadiana a su paso por el priorato, con una capacidad de producción estimada de 2.500 quintales anuales de pólvora.

La Dignidad Prioral encomendó esta tarea a Antonio Grafior —asentista de la pólvora, quien en 1639 había adquirido el título de administrador general de las fábricas de salitre y pólvora del priorato y que, posteriormente, se convertiría en el primer arrendatario de los molinos de pólvora de Cervera—³⁸, encargándole la búsqueda de un emplazamiento adecuado y la ejecución de las obras, para lo cual se le entregó la suma de 6.000 ducados. Grafior eligió el paraje conocido como “molino nuevo”, en la actualidad Alameda de Cercera (Figura 6), situado en el término de Alcázar de San Juan. En este enclave, a orillas del Guadiana, debían levantarse las dos fábricas, separadas entre sí por una distancia no superior a ciento cincuenta pasos y emplazadas lo más alejadas posible de la alameda que el priorato poseía en las inmediaciones³⁹.

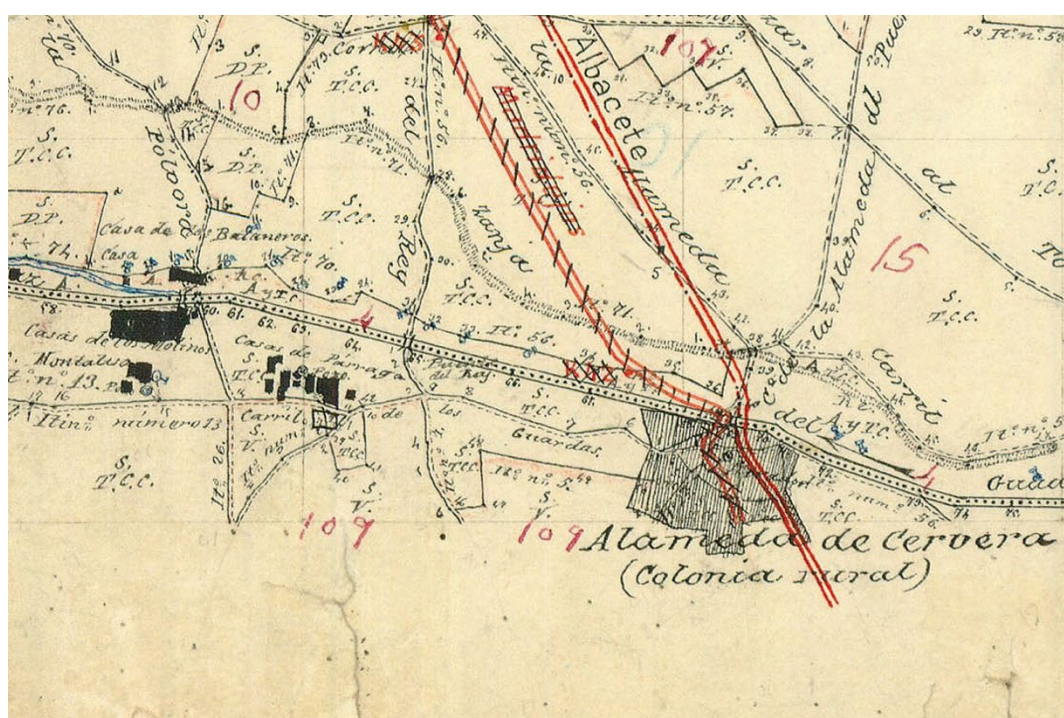


Figura 6. Plano de Alameda de Cercera y las Casas de los Molinos. Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN), PLANI130018, Alcázar de San Juan 1884.

A finales de la década de 1760, Cervera era un paraje fértil, dotado de una huerta conocida como la Alameda y de una serna dedicada al cultivo de cereales. Los suelos del término de Alcázar de San Juan eran en gran parte de tierra salitrosa, circunstancia que favorecía una abundante extracción de salitre, actividad en la que se empleaban ciento cuarenta vecinos. En esos años se encontraban en funcionamiento tres molinos de pólvora, que distaban dos leguas de la población. Dos de ellos, denominados Santa Bárbara y San Antón, se localizaban antes de llegar a Cervera y estaban rodeados por una cerca, con

³⁸ PICHACO GARCÍA, P., *La industria del salitre y la pólvora en Alcázar de San Juan*, tesela 81, Patronato Municipal de Cultura, Alcázar de San Juan 2020.

³⁹ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 314, *Licencia para la construcción de dos fábricas de ingenio de agua en la ribera del Guadiana*, 3 de febrero de 1647.

edificaciones destinadas al alojamiento de los trabajadores y al almacenamiento de materiales. Más adelante se encontraba el molino de San Lorenzo, al pie mismo de Cervera, junto al cual se estaba construyendo un nuevo ingenio hidráulico⁴⁰.

Como se ha señalado anteriormente, la acusada estacionalidad y la frecuente escasez del caudal del Guadiana a su paso por Cervera constituían una fuente constante de conflictos que mermaban asiduamente la capacidad de producción de los molinos y provocaban continuas disputas entre la Real Hacienda, propietaria de las fábricas, y la Dignidad Prioral de San Juan, responsable de la administración de las aguas del Guadiana en los territorios bajo su jurisdicción.

La situación se agravó de forma notable a partir del verano de 1781. Los rigores de la estación estival, unidos a la prolongada ausencia de precipitaciones, provocaron una alarmante disminución del caudal del río, circunstancia que ya había ocurrido en estíos anteriores. A comienzos de ese verano, José Antonio Quirós, administrador de las fábricas de pólvora de Alcázar de San Juan, informó a los directores generales de rentas de la Real Hacienda de la grave falta de agua que padecía el Guadiana a su paso por Cervera. De todas las mazas de los cuatro molinos que se encontraban en condiciones de funcionamiento, únicamente doce permanecían en uso, advirtiendo que, de persistir la escasez, ni siquiera estas podrían continuar operativas al no alcanzarse el caudal necesario para proporcionarles el impulso requerido. La situación alcanzó tal magnitud que se procedió incluso a la construcción de una máquina accionada por caballerías con el objetivo de incrementar la producción de pólvora. Sin embargo, esta solución alternativa supuso una inversión considerable sin que se obtuviera un aumento significativo de la capacidad productiva⁴¹.

3.3. *El proyecto del Canal del Guadiana*

Como resultado del reconocimiento del curso del Guadiana realizado por Juan de Villanueva en agosto de 1781, el arquitecto elevó al infante don Gabriel una propuesta destinada a paliar la escasez de agua que afectaba tanto a los molinos harineros como a los de pólvora situados a lo largo del río manchego. El proyecto contemplaba el traslado de los ingenios de pólvora que la Real Hacienda poseía en Cervera al entorno de las Lagunas de Ruidera. Las cuatro máquinas de los artefactos de la Alameda se instalarían, con igual número de mazas, en dos de los cuatro molinos harineros de Ruidera pertenecientes a la Mesa Maestral de la Orden de Santiago, con la posibilidad de ampliar su número en función de las necesidades de la Real Hacienda. El infante asumiría íntegramente los costes derivados de su adaptación, así como los correspondientes a la construcción de las oficinas y dependencias necesarias

⁴⁰ AGUIRRE JIMÉNEZ, D. de, o.c., pp. 115-116.

⁴¹ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 215, *Carta de Juan Matías de Arozarena a Carlos Herrero proponiendo que se ensanche la madre del río Guadiana para dar más corriente a los molinos de Cervera*, Madrid 13 de julio de 1781.

para la elaboración de pólvora, quedando a su beneficio las fábricas y demás enseres de la fábrica de Cervera⁴².

La propuesta obtuvo una pronta respuesta favorable. El 19 de febrero de 1782, el ministro Miguel de Múzquiz comunicó al infante y a los directores de la Real Hacienda la resolución adoptada por Carlos III, mediante la cual se aprobaba el traslado de los molinos de pólvora establecidos en las inmediaciones del castillo de Cervera al pie de las Lagunas de Ruidera, subrayando expresamente los beneficios que dicha operación reportaría a los pueblos y habitantes del Gran Priorato. El mandato real sentó las bases jurídicas y materiales sobre las que habría de concretarse la futura cesión del Sitio de Ruidera a la Dignidad Prioral de San Juan, así como la construcción en su término de una nueva fábrica de pólvora.

La real orden disponía que las máquinas de los cuatro molinos de Cervera fueran trasladadas a Ruidera y se instalaran en dos de los cuatro molinos harineros que la Mesa Maestral de la Orden de Santiago poseía en dicho enclave. El infante don Gabriel debía asumir la totalidad de los gastos derivados de su traslado, adaptación y puesta en servicio.

Asimismo, se establecía la obligación de construir en el Sitio de Ruidera unas instalaciones equivalentes a las existentes en Cervera para la elaboración de pólvora, disponiéndose que la totalidad de estas obras se ejecutara a costa del infante y con la mayor celeridad posible, con el fin de proceder en el menor tiempo posible al traslado efectivo de las máquinas de Cervera a Ruidera. En el supuesto de que resultara necesario aumentar el número de máquinas instaladas en Ruidera, dicha ampliación correría igualmente a cargo del infante, compensándole posteriormente la Real Hacienda su valor.

El mandato real determinaba igualmente que los enseres y fábricas del Sitio de Cervera, hasta entonces propiedad de la Real Hacienda, quedaran en adelante en propiedad y beneficio del infante. Por último, se estipulaba que don Gabriel se obligaba a satisfacer de manera anual y perpetua a la Mesa Maestral de Santiago la renta íntegra que en ese momento abonaban los arrendatarios de los molinos, batanes, pesca, huertas y demás bienes de Ruidera, debiendo impetrar para ello la correspondiente bula pontificia⁴³.

Como culminación de este dilatado proceso y con el fin de hacer viable la construcción del Canal del Gran Priorato —liberando el cauce del Guadiana de la carga hidráulica que suponían los molinos de Cervera, conforme a la propuesta formulada por Juan de Villanueva—, el Sitio de Ruidera fue incorporado a los dominios de don Gabriel y se erigió en su término una nueva fábrica de pólvora. Paradójicamente, los considerables esfuerzos humanos, técnicos y económicos invertidos en la construcción del complejo fabril ruidereño

⁴² AGP-AIDG, Secretaría, legajo 215, *Contestación de los directores de rentas al oficio de Cuber indicando que no hay motivo para hacer tasa del batán de Ruidera*, Madrid 31 de julio de 1787.

⁴³ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 214, *Real Orden de Carlos III disponiendo el traslado de las máquinas de los cuatro molinos de Cervera al pie de las Lagunas de Ruidera*, El Pardo 19 de febrero de 1782.

acabarían convirtiéndose, con el paso del tiempo, en uno de los factores que contribuyeron a la imposibilidad de culminar plenamente algunos de los objetivos inicialmente previstos en el ambicioso proyecto de canalización impulsado por el infante gran prior.

IV. LA CESIÓN DEL REAL SITIO DE RUIDERA: DE SANTIAGO A SAN JUAN

4.1. *El Sitio de Ruidera en la segunda mitad del siglo XVIII*

Gracias a un dibujo conocido como *Plan geográfico del entorno de Ruidera*, atribuido a Juan de Villanueva, es posible reconstruir con notable fidelidad la fisonomía del Sitio de Ruidera tal y como lo conocieron sus escasos moradores y los viajeros que se desplazaron desde la Corte a las lagunas en los primeros años de la década de 1780. Este documento cartográfico representa un sector del complejo lagunar próximo a la barrera tobácea de la laguna del Rey y constituye una fuente de primer orden para el conocimiento de la zona en vísperas de las transformaciones impulsadas por don Gabriel (Figura 7).

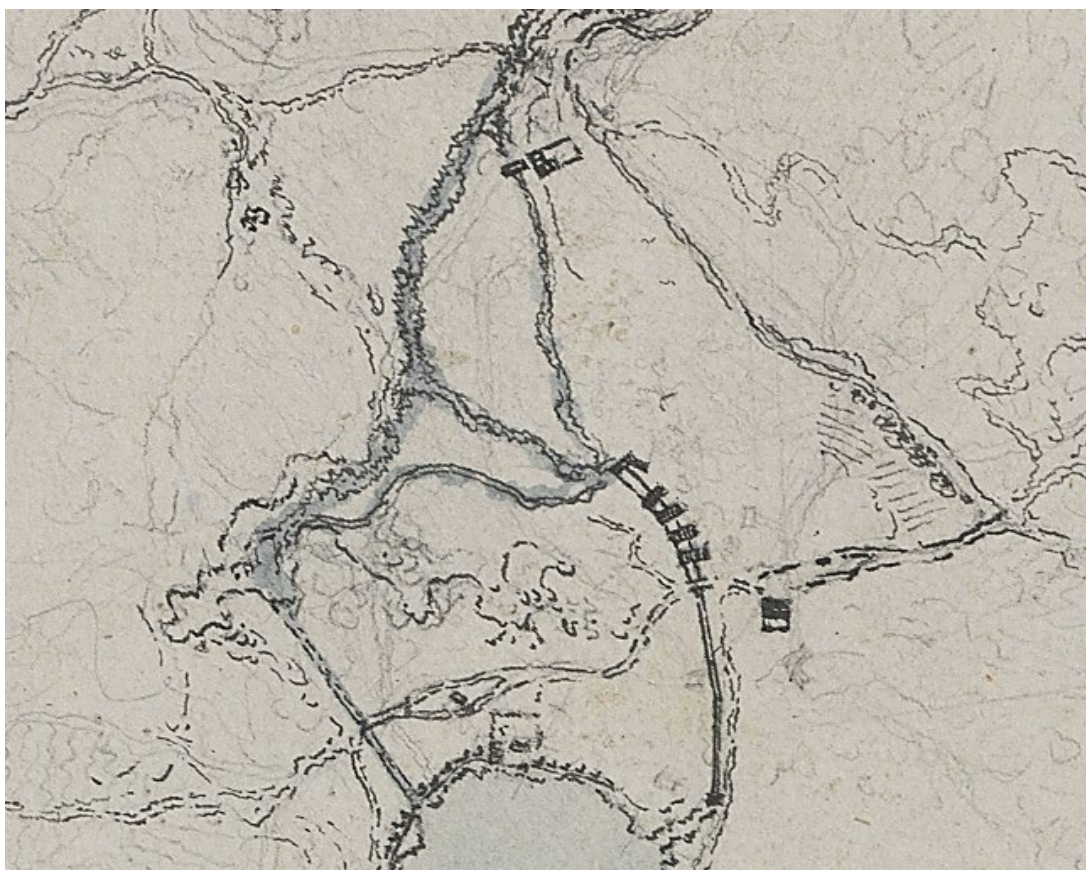


Figura 7. Detalle del Sitio de Ruidera y la barrera de la laguna del Rey. Fuente: BNE, DIB/18/1/4407, *Plan geográfico del entorno de Ruidera*, de Juan de Villanueva, 1782.

El *Plan geográfico* fue trazado en el reverso de un papel que presenta en su anverso un croquis de la planta del oratorio madrileño del Caballero de Gracia, circunstancia que permite situar su ejecución en torno a los meses de marzo o abril de 1782, tras las jornadas de reconocimiento y toma de datos realizadas por Villanueva en el nacimiento del Guadiana con anterioridad a la redacción de su proyecto de la fábrica de pólvora de Ruidera, fechado el 20 de mayo de ese

mismo año. En el plano se identifican con claridad las construcciones existentes en el heredamiento santiaguista con anterioridad al inicio de las obras proyectadas, entre las que destacan la casa maestra, los cuatro molinos harineros, la casa del batán o la ermita de Nuestra Señora de la Blanca.

Entre los días 27 de febrero y 1 de marzo de 1784, y en cumplimiento del mandato de Carlos III, una audiencia presidida por Pedro Malo, oficial mayor de la Contaduría General de las Órdenes Militares, procedió a la delimitación, demarcación y amojonamiento del Real Sitio de Ruidera. Esta diligencia quedó formalmente transcrita en la escritura de cesión otorgada al infante don Gabriel, firmada en Madrid el 26 de mayo de dicho año.

Doscientos treinta y seis años después, empleando las tecnologías contemporáneas de geolocalización, ha sido posible seguir el trazado de los límites fijados en aquella operación dieciochesca, recorriendo sobre el terreno el perímetro del antiguo real sitio. Los datos obtenidos permiten establecer que el Sitio de Ruidera presentaba una longitud perimetral total de 21,5 km y una extensión aproximada de 16,5 km². La altitud media de sus límites se sitúa en torno a los 830 m sobre el nivel del mar, con un mínimo de 761 m en el “risco de la Coladilla” y un máximo de 970 m en la “mesa de los Dientes de la Vieja”.

Su término, en sentido norte-sur, se extendía desde las tierras altas de las denominadas “lomas del Losarillo” y los “Dientes de la Vieja” hasta la isla situada en mitad de la laguna Colgada. Por el noroeste, la antigua línea fronteriza entre los territorios de las órdenes de San Juan y de Santiago discurría desde la “loma del Losarillo” hasta la “cañada de Valdemojones”, atravesando el valle del Alto Guadiana por medio de la Laguna Coladilla. Hacia el suroeste, el límite se establecía a dos varas de distancia desde la orilla de las lagunas, sirviendo de divisoria con las tierras de la vecina villa de Alhambra. Por el noreste, la Cañada Real de los ganados merinos marcaba el confín con el término de Ossa de Montiel hasta una antigua miera situada en las cercanías de la actual localidad de Ruidera. Desde este punto, bajo la referencia un chaparro, el trazado giraba hacia el sur, recorriendo los cerros del margen derecho del valle del Alto Guadiana hasta cruzar la laguna por el paraje conocido como la “Isla de la Colgada” (Figura 8).

Concluido el amojonamiento, y ya de regreso en Ruidera, Pedro Malo, en ejercicio de las facultades que le habían sido conferidas por Carlos III mediante real orden de 12 de enero de aquel año, dictó un auto en el que declaraba justa y legítima la demarcación realizada del Sitio de Ruidera, así como verdadera su extensión, que comprendía todos los terrenos, pastos, frutos y demás aprovechamientos incluidos dentro de la mojonera que se acababa de establecer⁴⁴.

⁴⁴ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 214, *Auto de Pedro Malo declarando por justa, legítima y arreglada la demarcación realizada del Sitio de Ruidera y por verdadera la extensión del referido sitio y cuanto terreno, pastos, frutos y aprovechamientos abraza la mojonera ejecutada*, Real Sitio de Ruidera 1 de marzo de 1784.

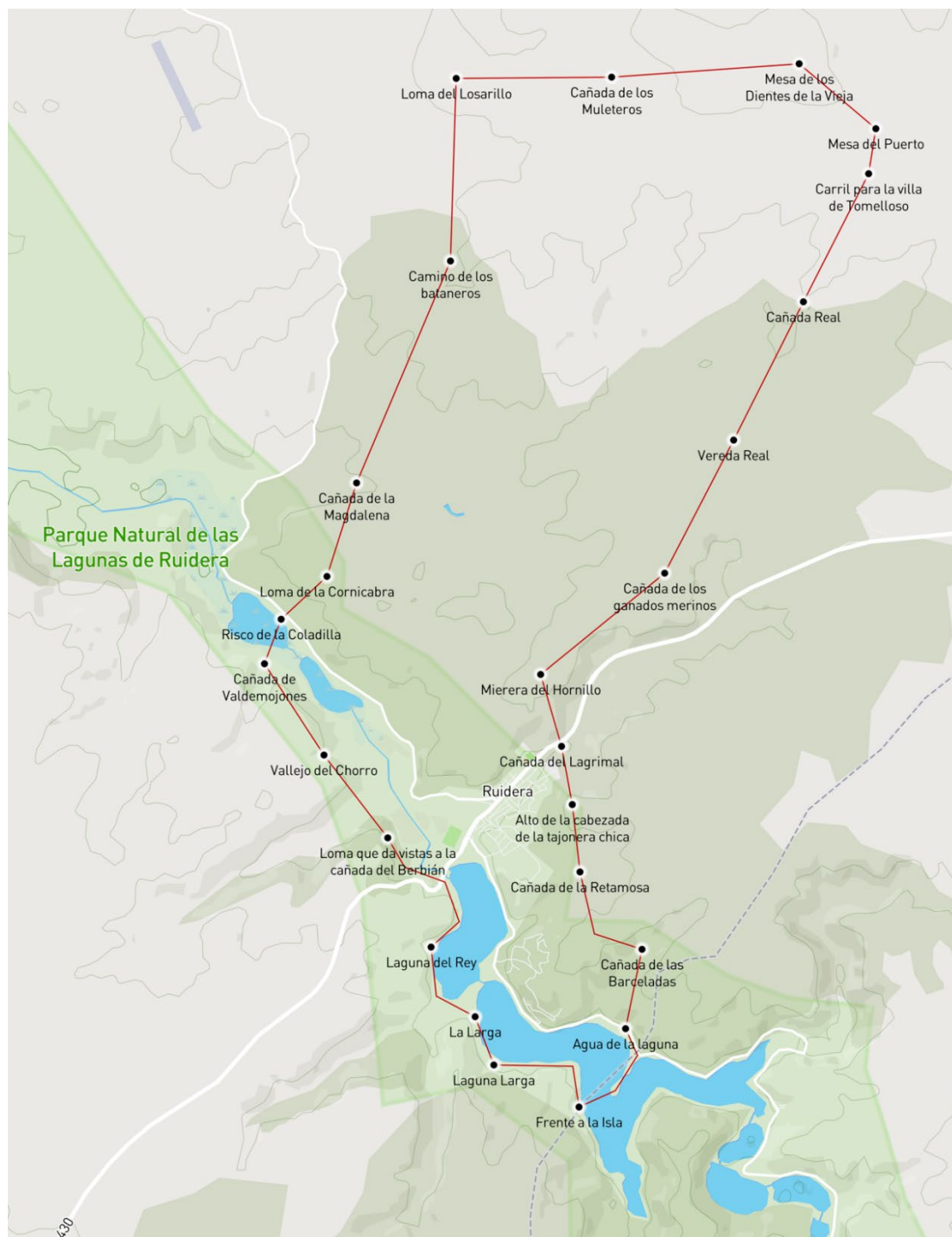


Figura 8. Mapa y límites del Real Sitio de Ruidera según las actuaciones de delimitación, demarcación y amojonamiento realizadas por Pedro Malo, oficial mayor de la Contaduría General de las Órdenes Militares, entre los días 27 de febrero y 1 de marzo de 1784. Fuente: elaboración del autor.

Conocedor de las numerosas controversias jurisdiccionales suscitadas en los años precedentes, y tras relatar de manera pormenorizada la operación de deslinde practicada, el comisionado real procedió a enumerar expresamente las pertenencias y bienes comprendidos en el real sitio. Entre ellos se incluían el prado o dehesa del Hornillo y Cueva de la Morenilla, donde pacían los ganados de Diego Antonio Ballesteros; otro prado situado en las laderas de la vega hacia el oeste y parte de otro aprovechado por Juan Francisco Antolínez de Castro; la

totalidad de la vega; las lagunas Cueva de la Morenilla y del Rey, así como las mitades de las lagunas Coladilla y Colgada, junto con el caz y las aguas del río Guadiana; la casa del batán; los cuatro molinos harineros que en aquel momento se estaban transformando en ingenios destinados a la fabricación de pólvora; la denominada casa del Rey; diversas oficinas recientemente construidas para el servicio de los dependientes de las fábricas; el tendedero del batán; la vereda destinada al tránsito de los ganados trashumantes, en la que se cobraban los correspondientes derechos de portazgo; la huerta llamada del Rey; y la ermita de Nuestra Señora de la Blanca.

4.2. *Entrega y cesión al Gran Priorato de San Juan*

El 18 de marzo de 1782, Vicente Joaquín de Contreras, en nombre de su majestad el rey Carlos III, como gran maestro de la Orden de Santiago, entregó formalmente el Real Sitio de Ruidera, junto con todos los bienes maestres, inventariados y tasados, a Carlos Herrero, comisionado por el infante don Gabriel para recibirlos en su nombre, quien se dio por satisfecho y otorgó formal recibo de todo lo recibido.

A continuación, Contreras, Herrero, el escribano y varios testigos recorrieron nuevamente la casa del Rey, los molinos, los batanes y el resto de propiedades y enseres objeto de la cesión. El contador santiaguista tomó entonces de la mano al administrador sanjuanista y le instó a realizar los actos simbólicos y jurídicos propios de la toma de posesión, ordenándole que entrara en los inmuebles, abriera y cerrara sus puertas, arrojara tierra al aire y ejecutara cuantos gestos eran calificativos de real y verdadera posesión. Herrero cumplió dichas formalidades, tomando “posesión real, actual, corporal, quieta y pacíficamente, sin contradicción de persona alguna, de las fincas, propiedades y demás bienes contenidos en los inventarios realizados”⁴⁵. Al acto asistieron como testigos los arrendatarios de los bienes maestres de Ruidera, a quienes el escribano notificó personalmente que cesaran de inmediato en sus arriendos, conforme a lo dispuesto por el rey.

Desde ese día, el heredamiento medieval conocido como Real Sitio de Ruidera dejó de formar parte de los territorios de la Orden de Santiago para integrarse plenamente en el Gran Priorato de San Juan en Castilla y León. De este modo, las fronteras establecidas en la concordia firmada entre la orden hospitalaria y la santiaguista en el año 1237 quedaron alteradas cinco siglos y medio después. A lo largo de todo el complejo proceso de transmisión de la propiedad de este reducido enclave situado junto a la laguna del Rey, el 18 de marzo de 1782 fue considerado por todas las partes intervinientes en la operación como la fecha efectiva de la cesión del Sitio de Ruidera por el rey Carlos III a su hijo, el infante don Gabriel.

Dos años después, el 26 de mayo de 1784, se otorgó en Madrid, ante José González de Castro —escribano público de su majestad y del número de Madrid, así como de la Comisión de los Maestrazgos de las Órdenes Militares— la escritura de “Cesion y permuta echa por el Rey nro S.^{or} y en su R.^l nombre por

⁴⁵ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 214, o.c., *Posesión*, Ruidera 18 de marzo de 1781, pp. 248-249.

el S.^{or} D.ⁿ Christobal de Luna al Ser.^{mo} S.^{or} Infante D.ⁿ Gabriel Antonio como gran Prior del orn de S.ⁿ Juan, del R.^l Sitio de Ruidera, respectibo al Maestrazgo de Santiago, hav.^{do} precedido los Brebes y authoridades nezesarias⁴⁶. La matriz original de este instrumento notarial se conserva en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

La escritura fue rubricada por Cristóbal de Luna, caballero de la Orden de Santiago y contador general de las órdenes militares, quien actuó en nombre del rey Carlos III, y por Ignacio de Béjar y Guedeja, contador y apoderado general del infante don Gabriel, gran prior de San Juan (Figura 9). Asistieron como testigos al otorgamiento Sebastián de Pliego y Valdés, caballero de la Orden de Santiago, así como Juan Antonio Salaya y José García del Corral, oficiales de la Contaduría General de las Órdenes Militares.

Esta corte, y sic. de la Cont. Real de
 las órdes, y de los otorg. y el ynter
 cuso de este conuco =
 Christoval de Luna
 Ignacio de Béjar
 y theseja
 José González de Castro
 Contem.

Figura 9. Firmas originales de Cristóbal de Luna, caballero de la Orden de Santiago; Ignacio de Béjar, contador y apoderado del infante don Gabriel; y el escribano José González de Castro, en la matriz de la escritura de cesión del Real Sitio de Ruidera. Fuente: AHPM, *Op. Cit.*, f. 106r.

En el cuerpo del documento quedaron definidos de manera clara y concisa los fundamentos jurídicos que, desde ese momento, debían regir el Sitio de Ruidera, en plena concordancia con las peticiones elevadas previamente al monarca por el infante y su baillío. En virtud de ello, Cristóbal de Luna, actuando en nombre del rey Carlos III, cedió, renunció y traspasó perpetuamente a favor de la Gran Dignidad Prioral de la Orden de San Juan, y en su representación al infante de España don Gabriel Antonio y a sus sucesores en dicha dignidad, el sitio denominado y distinguido con el nombre de Ruidera.

⁴⁶ AHPM, o.c., ff. 66r-106r.

La cesión comprendía no solo el término de dicho sitio, recientemente acotado por el comisionado Pedro Malo, sino también la totalidad de los bienes y aprovechamientos existentes dentro de sus límites, incluidos los riscos; aguas, ríos y lagunas; prados; árboles y plantas de toda especie; pesca y caza; puentes, calzadas, molinos y batanes; casas; la ermita de Nuestra Señora de la Blanca; hierbas y pastos y su aprovechamiento; derechos decimales y primiciales de granos, semillas, ganados, hortalizas, frutales y aves; junto con cualesquiera otros frutos y minucias que se produjeran en su territorio.

El traspaso incluía asimismo la plena jurisdicción civil y criminal, alta y baja, que habría de ejercer el infante y sus sucesores en la Dignidad Prioral, con facultad para conocer, juzgar y sentenciar los pleitos que se suscitaran dentro del término, admitir las apelaciones sobre los mismos y proceder a la aprehensión, pena y castigo de delincuentes y malhechores, conforme a las leyes, órdenes, pragmáticas y ordenanzas del reino. Como consecuencia de todo ello, el término de Ruidera quedaba expresamente y de manera absoluta segregado del Maestrazgo de Santiago, de la villa de Alhambra y de cualquier otro lugar perteneciente a dicha orden, estableciéndose una expresa inhibición de sus justicias para ejercer acto alguno de jurisdicción en el citado sitio⁴⁷.

Con el fin de evitar interpretaciones equívocas, en el texto de la escritura se detallaron los términos de la operación, articulándolos en una serie de condiciones o cláusulas fundamentales que regulaban la transmisión del heredamiento santiaguista al Gran Priorato de San Juan. En primer lugar, se establecía la obligación de la Gran Dignidad Prioral de satisfacer al Maestrazgo de Santiago, de forma anual y perpetua, la cantidad de 14.753 reales y 32 ¼ maravedís en moneda corriente del reino, importe que debía abonarse en la Tesorería de los Maestrazgos o en la de Villanueva de los Infantes. El pago de la décima correspondiente al convento de Uclés, comprendida en dicha suma, quedaba a cargo del rey y de la Mesa Maestral, comprometiéndose esta última a no pretender incremento alguno de la renta como consecuencia de las mejoras que pudieran realizarse en el real sitio.

En segundo término, don Gabriel, en su calidad de gran prior de San Juan, asumía la obligación de costear el traslado de las máquinas de los molinos de pólvora de Cervera al entorno de las Lagunas de Ruidera, procediendo a su instalación en dos de los cuatro molinos harineros existentes en dicho enclave, hasta dejarlos en condiciones de elaborar pólvora. Asimismo, el infante se comprometía a sufragar la construcción en Ruidera de oficinas, cercas, viviendas para los trabajadores y demás dependencias necesarias, equiparables a las existentes en la fábrica de pólvora de Cervera. En caso de que, atendiendo a las dimensiones de las nuevas instalaciones, resultara preciso aumentar el número de máquinas, el infante o sus sucesores deberían ordenar su ejecución, siendo reembolsado posteriormente su coste por la Real Hacienda⁴⁸.

⁴⁷ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 214, o.c., Madrid 26 de mayo de 1784, pp. 305-309.

⁴⁸ Cuando en el año 1785 la Dignidad Prioral entregó definitivamente a la Hacienda Real la fábrica de pólvora de Cervera, el complejo armero de Ruidera contaba con cuatro molinos equipados, cada uno de ellos, con dos máquinas de ocho mazas, resultando un total de sesenta y cuatro mazas y sus correspondientes morteros.

Las fábricas y enseres situados en las inmediaciones del castillo de Cervera quedarían en poder del infante don Gabriel, quien podría disponer de ellos libremente. Por su parte, los molinos de pólvora de Ruidera deberían abastecerse de las aguas de las lagunas, con el fin de garantizar la continuidad de su actividad productiva.

En materia jurisdiccional, la cesión de la jurisdicción civil y criminal del Sitio de Ruidera a la Dignidad Prioral se entendía sin menoscabo de la jurisdicción de rentas del rey, que correspondía al subdelegado de Alcázar de San Juan. Esta se ejercería de manera privativa en todo lo relativo a los fraudes y delitos cometidos en las fábricas de pólvora, sus molinos y por sus empleados.

Se reconocía igualmente el derecho de los ganados que transitaran por los prados colindantes al real sitio a acceder libremente a las lagunas y al río para abreviar, sin incurrir en sanción alguna, siempre que no prolongaran innecesariamente su estancia ni causaran perjuicio alguno a las fábricas, las labores o el canal. De igual modo, se establecía que la justicia de Ruidera debía permitir el tránsito a la de la villa de Alhambra para el ejercicio de los actos jurisdiccionales que le correspondieran en la parte de su término colindante con el real sitio.

Por último, se reconocía al rey la facultad de construir dentro del término del Sitio de Ruidera cuantos molinos o fábricas de pólvora estimara convenientes, junto con las oficinas necesarias para sus operarios. Estos podrían recoger las leñas precisas para sus hogares y permitir el pasto de sus caballerías, privilegio limitado exclusivamente a los animales destinados al servicio de las fábricas y al transporte de picadas y pólvoras. Asimismo, se disponía que no se desviarán las aguas de la laguna del Rey ni de las superiores hasta que hubieran sido utilizadas en las labores de los molinos, y se autorizaba la corta de los árboles y maderas necesarias para las fábricas reales en el sitio demarcado y los montes inmediatos, previo aviso a las justicias competentes⁴⁹.

Sobre la base de estas condiciones, Cristóbal de Luna, en nombre del rey Carlos III, en su condición de gran maestre santiaguista, consintió en la cesión y donación perfecta e irreversible del Sitio de Ruidera con todo su término, conforme al acotamiento practicado por el comisionado real Pedro Malo, a favor de la Gran Dignidad de San Juan. Por su parte, Ignacio de Béjar, en virtud de las facultades conferidas por el infante don Gabriel, y con la aprobación del gran maestre de la Orden de San Juan, aceptó la cesión en nombre del Gran Priorato, de conformidad con de los breves apostólicos otorgados por la Santa Sede.

La cesión del Sitio de Ruidera quedó asimismo corroborada por diversa documentación coetánea a los hechos. En este sentido, en la respuesta a la cuarta pregunta de las *Descripciones del cardenal Lorenzana* de la villa de Argamasilla de Alba (1784) se indica expresamente que el Real Sitio de Ruidera había sido cedido por el monarca a la Dignidad Prioral de la Orden de San Juan. En dicho testimonio se afirma que:

⁴⁹ AGP-AIDG, Secretaría, legajo 214, o.c., Madrid 26 de mayo de 1784, pp. 308-313.

“Por medio de esta villa [Argamasilla de Alba] pasa el rio Guadiana que tiene su nacimiento en las lagunas del Real Sitio de Ruidera, cedido nuevamente por el rey nuestro señor (que Dios guarde) a la dignidad prioral de San Juan y (...) actualmente edifica su Alteza el Gran Prior, quatro molinos de polbora de diez y seis morteros cada uno con casa sumtuosa para el administrador y correspondientes abitaciones para los fabricantes”⁵⁰.

De igual modo, en las respuestas de esta misma población incluidas en las *Relaciones Geográficas de Tomás López (1785-1787)* se describe que en el Real Sitio de Ruidera “actualmente edifica Su Alteza el gran prior, cuatro molinos de pólvora de diez y seis morteros cada uno, con casa suntuosa para el administrador y cómodas habitaciones para los fabricantes”. Más adelante, se menciona que el real sitio manchego “ha sido cedido nuevamente por el rey nuestro señor a la dignidad prioral de San Juan”, confirmando de este modo tanto la efectiva incorporación del enclave a los dominios sanjuanistas como la construcción en su término de una fábrica de pólvora⁵¹.

V. CONCLUSIONES

El 18 de marzo de 1782, Vicente Joaquín de Contreras, actuando en nombre del rey Carlos III, en su condición de gran maestro de la Orden de Santiago, procedió a la entrega formal del Real Sitio de Ruidera, junto con la totalidad de los bienes maestresales que lo integraban, a Carlos Herrero, comisionado por el infante don Gabriel para recibirlos en su nombre, quien se dio por satisfecho y otorgó el correspondiente recibo de conformidad por todo lo recibido. Mediante este acto de toma de posesión, el heredamiento medieval, conocido en el siglo XVIII como Real Sitio de Ruidera, dejó de formar parte de los dominios de la Orden de Santiago para incorporarse al Gran Priorato de San Juan en los territorios de Castilla y León, alterándose de este modo, cinco siglos y medio después, las fronteras fijadas en la concordia suscrita entre la orden hospitalaria y la santiaguista en el año 1237.

Dos años más tarde, el 26 de mayo de 1784, se formalizó en Madrid, ante José González de Castro, escribano de la Comisión de los Maestrazgos de las Órdenes Militares, la escritura de cesión y permuta del Real Sitio de Ruidera, realizada por Carlos III, en su real nombre como Gran Maestre Santiaguista, por medio de don Cristóbal de Luna, a favor de su hijo el infante don Gabriel Antonio, como gran prior de la Orden de San Juan. Dicho instrumento jurídico fue

⁵⁰ Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Pontificado de Lorenzana, Descripciones de Lorenzana, Partido de La Guardia y San Juan, Argamasilla de Alba 6 de julio de 1784. Transcrito en PORRES DE MATERO, J., RODRÍGUEZ DE GRACIA, H. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., *Los pueblos de la provincia de Ciudad Real a través de las descripciones del Cardenal Lorenzana*, Caja de Ahorro, Toledo 1985, pp. 76-77.

⁵¹ BNE, MSS/7293, *Relaciones Geográficas de Tomás López*, Respuestas de Argamasilla de Alba 1785-1787, ff. 28-30. Transcrito en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., *Los pueblos de la provincia de Ciudad Real en las Relaciones Geográficas de Tomás López*, Estudios Superiores de El Escorial, San Lorenzo de El Escorial 2021, pp. 57-58.

precedido de los correspondientes breves apostólicos y las autorizaciones necesarias tanto de la Santa Sede como del gran maestro de Malta.

El motivo fundamental de esta cesión fue hacer viable la ejecución del proyectado Canal del Gran Priorato de San Juan, mediante la liberación del cauce del río Guadiana del gravamen hidráulico que suponían los molinos de pólvora de Cervera, conforme a la propuesta formulada por el arquitecto Juan de Villanueva. Con este objetivo, se procedió al traslado de la maquinaria, morteros y demás enseres de la fábrica de Cervera al entorno de las Lagunas de Ruidera, donde se construyó un nuevo complejo armero aguas arriba de la toma de aguas e inicio del canal, en el emplazamiento donde se asienta la actual localidad de Ruidera.

VI. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

Archivo Diocesano de Toledo (ADT).

Sección Pontificado de Lorenzana,

Descripciones de Lorenzana, Partido de La Guardia y San Juan, Descripciones de Argamasilla de Alba 6 de julio de 1784.

Archivo Fotográfico de Francisco Adrados Fernández (AFFAF).

Puerta principal de acceso al castillo de Alhambra. Fotografía de Antonio Merlo Delgado, verano de 1947.

Archivo General de Palacio-Archivo del infante don Gabriel (AGP-AIDG).

Sección Anexos.

Legajo 39, *Cédula de S.M. con inserción del Breve en que concede S.S. la administración perpetua del Gran Priorato de Castilla y León en la Orden y Hospital de San Juan de Jerusalén al Serenísimo Señor Infante don Gabriel y sus sucesores, como en él se expresa*, Madrid 1785.

Sección Contaduría.

Legajo 147, *Carta de Cuber a Carlos de Seseña solicitando se le abonen los gastos de su visita al priorato en 1779*, Aranjuez 5 de mayo de 1780.

Sección Decretos de Su Majestad.

Legajo 6, *Solicitud de Miguel Cuber al conde de Floridablanca para que informe al rey que el infante pretende construir en el Gran Priorato un canal para el riego de sus tierras*, San Lorenzo 24 de noviembre de 1781.

Legajo 6, *Proyecto General del Canal de Gran Priorato de Juan de Villanueva*, San Lorenzo 20 de noviembre de 1781.

Sección Secretaría.

Legajo 214, *Escritura de cesión por parte del Rey Nuestro Señor como Gran Maestro de la Orden de Santiago, y de obligación por la que el Señor Infante Don Gabriel, en calidad de Gran Prior de San Juan en los Reinos de Castilla y León, por la cual S.M. cede, dona y traspasa a S.A. y a sus sucesores en la Gran Dignidad Prioral el sitio llamado de Ruidera con los molinos, lagunas, jurisdicción, pastos y demás derechos que en él*, Madrid 26 de mayo de 1784.

Legajo 214, *Auto de Pedro Malo declarando por justa, legítima y arreglada la demarcación realizada del Sitio de Ruidera y por verdadera la extensión*

del referido sitio y cuanto terreno, pastos, frutos y aprovechamientos abraza la mojonera ejecutada, Real Sitio de Ruidera, 1 de marzo de 1784. Legajo 214, Real Orden de Carlos III disponiendo el traslado de las máquinas de los cuatro molinos de Cervera al pie de las Lagunas de Ruidera, El Pardo 19 de febrero de 1782.

Legajo 215, Contestación de los directores de rentas al oficio de Cuber indicando que no hay motivo para hacer tasa del batán de Ruidera, Madrid 31 de julio de 1787.

Legajo 215, Carta de Juan Matías de Arozarena a Carlos Herrero proponiendo que se ensanche la madre del río Guadiana para dar más corriente a los molinos de Cervera, Madrid 13 de julio de 1781.

Legajo 314, Licencia para la construcción de dos fábricas de ingenio de agua en la ribera del Guadiana, 3 de febrero de 1647.

Legajo 760, Privilegios y exenpciones de la Orden de San Juan en Castilla y León, confirmados hasta el tiempo de los Reyes Católicos.

Legajo 766, Testimonio en relación a la Real Cédula expedida por S.M. en 23 de febrero de 1765 por la cual, en virtud de Bulas Pontificias, nombró por Gran Prior de San Juan al Infante don Gabriel, copia autorizada de 1777.

Legajo 766, Bula de Clemente XIII por la cual concede facultad a S.M. para que pueda nombrar por Gran Prior de San Juan a uno de los Infantes en la vacante del Infante don Felipe, copia auténtica de 1767.

Legajo 766, Bula del Gran Maestre Manuel Pinto de Fonseca y Convento de Malta nombrando al Infante don Gabriel por Gran Prior de San Juan, copia autorizada de 1767.

Archivo Histórico Nacional (AHN).

Sección Órdenes Militares (OOMM).

Santiago, libro 1082C, visita de 1535.

Santiago, libro 1078C, visita de 1515.

Santiago, libro 1071C, visita de 1507.

Santiago, libro 1067C, visita de 1494.

Santiago, libro 1064C, visita de 1480.

Santiago, libro 1063C, visita de 1478.

Santiago, libro 1233C, visita de 1468.

Otros.

Carpeta 217, n.º 6.

Carpeta 51, vol. 1, n.º 3, Privilegio real de Enrique I por el que donó diversos términos al castillo de Alhambra, que había concedido anteriormente a don Álvaro Núñez de Lara, Maqueda 8 de enero de 1217.

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM).

Tomo 20.434, folios 66r-106r, Escritura de Cesión y permuta echa por el Rey nro S.^{or} y en su R.^l nombre por el S.^{or} D.ⁿ Christobal de Luna al Ser.^{mo} S.^{or} Infante D.ⁿ Gabriel Antonio como gran Prior del orn de S.ⁿ Juan, del R.^l Sitio de Ruidera, respectivo al Maestrazgo de Santiago, hav.^{do} precedido los Brebes y autoridades nezesarias, Madrid 26 de mayo de 1784.

Biblioteca Nacional de España (BNE).

MSS/7293, *Relaciones Geográficas de Tomás López*, Respuestas de Argamasilla de Alba 1785-1787, ff. 28-30.

DIB/18/1/4407, *Plan geográfico del entorno de Ruidera*, de Juan de Villanueva, 1782.

MR/42/421, *El mapa representa las Lagunas de Ruidera, centrándose donde hoy se levanta la actual población de Ruidera, a los pies de la laguna del Rey*, 1750 - ¿1782?

Instituto Geográfico Nacional (IGN).

PLANI130018, Alcázar de San Juan 1884.

Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (RBME).

Mss., J.I.14, *Relaciones Topográficas*, Respuestas de Villanueva de los Infantes 1575.

Bibliografía

- AGUIRRE JIMÉNEZ, D. de, *Descripción histórica del Gran Priorato de San Juan Bautista de Jerusalén en los reinos de Castilla y León*, Consuegra 1769.
- AYALA MARTÍNEZ, C. de, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. J., BARQUERO GOÑI, C., CAUNEDO DEL POTRO, B., GARCÍA TURZA, F. J., MATELLANES MERCHÁN, J. V. y NOVOA PORTELA, F., *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*, Editorial Complutense, Madrid 1995.
- BARQUERO GOÑI, C., “Relaciones de la Orden de San Juan con las otras órdenes militares en Castilla y León (siglos XII y XIII)”, en *Norba. Revista de Historia*, vol. 22, Cáceres 2009, pp. 145-157.
- CALZADO SOBRINO, M. P., *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII): Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca 2016.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., *Los pueblos de la provincia de Ciudad Real en las Relaciones Geográficas de Tomás López*, Estudios Superiores de El Escorial, San Lorenzo de El Escorial 2021.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., *Los pueblos de Ciudad Real en las Relaciones Topográficas de Felipe II*, Diputación Provincial, Ciudad Real 2009.
- CORCHADO SORIANO, M., *Avance de un estudio geográfico histórico del Campo de Montiel*, Instituto de Estudios Manchegos (CSIC), Ciudad Real 1971.
- GALLEGO VALLE, D. y MOLERO GARCÍA, J. M., “La repoblación de los territorios de las órdenes militares en La Mancha y en la Sierra del Segura (ss. XII-XIV) a través de su materialidad”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, n.º 26, Alicante 2025, pp. 239-273. DOI: <https://doi.org/10.14198/medieval.28841>.
- GÓMEZ TORRIJOS, L., *VIII Centenario de la reconquista cristiana de Alhambra a los moros, por las tropas cristianas del rey Alfonso VIII (1213-2013)*, Ayuntamiento de Alhambra, Alhambra 2013.

- LOMAX, D. W., *La Orden de Santiago (1170-1275)*, CSIC, Madrid 1965.
- MADRID Y MEDINA, A., “Los orígenes de la presencia de la Orden de Santiago en el Campo de Montiel”, en *Revista de Estudios del Campo de Montiel*, Extra 1: Entre el Islam y el Cristianismo, Almedina 2015, pp. 55-73.
- MARHUENDA GARCÍA, F., “La Orden de Malta y la Corona de España: el infante don Gabriel y el priorato infantazgo”, en *La Orden de Malta en España (1113-2013)*, vol. 1, Madrid 2015, pp. 373-415.
- MARTÍNEZ CUESTA, J., *Don Gabriel de Borbón y Sajonia. Mecenas ilustrado en la España de Carlos III*, Real Maestranza de Caballería de Ronda, Valencia 2003.
- MOLERO GARCÍA, J., “Fortificaciones Sanjuanistas en La Mancha: los cuatro castillos de la ribera del Guadiana”, en *Castillos de España: publicación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, n.º 115, Madrid 1999, pp. 3-18.
- MORALES SÁNCHEZ-TEMBLEQUE, M., *La Orden de San Juan de Jerusalén. Los Prioratos en La Mancha (siglos XVI y XVII)* (Tesis doctoral), Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo 2016. <https://hdl.handle.net/10578/8683>.
- MOYA GARCÍA, C. y FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL, C., “El Heredamiento de Ruidera en el paso del Medieval a la Modernidad”, en *Compromiso con la historia. Libro homenaje a Ángela Madrid y Medina*, Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real 2014, pp. 137-165.
- NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA, tomo I, libro II, Madrid 1805.
- PALACIOS ONTALVA, J. S., “Los Libros de Visita de la Orden de Santiago: fuente para una Historia de la arquitectura militar”, en *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, vol. 2, Sevilla 2000, pp. 751-760.
- PICHACO GARCÍA, P., *La industria del salitre y la pólvora en Alcázar de San Juan*, tesela 81, Patronato Municipal de Cultura, Alcázar de San Juan 2020.
- PORRES DE MATERO, J., RODRÍGUEZ DE GRACIA, H. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., *Los pueblos de la provincia de Ciudad Real a través de las descripciones del Cardenal Lorenzana*, Caja de Ahorro. Toledo 1985.
- RUBIO MARTÍNEZ, C. J., *El Campo de Montiel en la Edad Media*, Biblioteca de Autores Manchegos, Ciudad Real 2017.
- SEVILLANO MARTÍN, B., *El Canal del Gran Priorato de San Juan (1782-1811). Génesis y construcción de una obra de Juan de Villanueva* (Tesis doctoral), Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real 2024. <https://hdl.handle.net/10578/41573>.
- SEVILLANO MARTÍN, B., *Ruidera 1781-1785. Génesis y construcción de una real fábrica de pólvora*, Instituto de Estudios Manchegos (CSIC), Ciudad Real 2021.